



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El productor frutícola rionegrino todos los años debe luchar, entre otras contingencias, con las heladas tardías, que en horas arrebatada cifras importantes de su producción, tanto en volumen como en calidad.

Para superar esta adversidad existen muchos métodos de lucha: -los pasivos, que pretenden conservar el calor de la jornada o el calor del agua de riego, para evitar que el daño de las horas de frío afecte a las tiernas flores, -los activos como la aspersión o la calefacción.

Este último método, según el Censar del año 93/94, en Río Negro, en hectáreas se utilizan de la siguiente forma:

CULTIVO	NINGUNO	ASPERSION	CALEFACC.	TOTAL
MANZANA	21943	2191	3571	28710
PERA	8943	1074	2870	13410
CIRUELA	975	87	110	1216
DURAZNO	990	112	205	1368
NECTARIN	209	56	71	340
TOTAL	33060	4309	6827	45044

El consumo de un calefactor con chimenea, es de 3 litros de gasoil por hora de funcionamiento. El consumo promedio estimado es de 1200 a 1500 litros por hectárea, por noche de helada.

Lamentablemente no se usan siempre calefactores con chimenea, tampoco gasoil como combustible, muy por el contrario se quema cualquier cosa, lo que genera inconvenientes a toda la población y pocos resultados a la hora de medir la conveniencia de un método sobre otro.

Por ejemplo, todos los chacareros saben que quemar una cubierta de tractor, da un calor muy localizado que no se extiende más allá de cuatro plantas, en un tiempo de una hora a hora y media. Pero el humo que hace, que no le sirve a él, afecta a las poblaciones vecinas.

Esto llevó a la Municipalidad de Cipolletti, entre otras, a sancionar la Ordenanza 252/94, donde se prohíbe expresamente la utilización de cubiertas para combatir las heladas tardías.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El productor sabe, que la mejor técnica, dentro de la economía lógica, es usar calefactores con chimenea y como combustible el gasoil; pero no dispone del capital inicial para afrontar las compras de estos insumos. Por lo tanto el Estado debe facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a estas técnicas probadas para el combate y con resultados prácticamente no contaminantes.

El planteo realizado por la Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti, adjunto a la presente, sobre la posibilidad de eliminar el segmento impositivo del precio del gasoil, permitiría la utilización del mismo, al estar en un valor competitivo, y al ser un combustible disponible en las estaciones de servicio próximas a los establecimientos productivos, lo que resulta una idea muy razonable y factible de ejecutar, dado que baja el costo del producto de \$ 0,55 a \$ 0,33 el litro.

Por cierto que será el Gobierno Nacional el que deberá acceder a eliminar el componente impositivo, y el Gobierno Provincial deberá estudiar la posibilidad de ayudar al financiamiento del segmento impositivo y la provisión de los calefactores con chimeneas. Y, finalmente las Cámaras de Productores, como en otros países, tendrán la responsabilidad de llevar adelante estos operativos con la mayor seriedad y transparencia.

Concretamente se trata de eliminar, quizás a través del débito fiscal, y posterior devolución al productor de lo invertido en los impuestos internos y el IVA que graban al gasoil que se utilice para luchar contra las heladas, tanto en los calefactores como en los motores de las bombas de los equipos de riego por aspersión. De acuerdo a lo expresado en estos fundamentos, no son de una magnitud tal que afecte al Tesoro Nacional, por el simple hecho que hoy ese combustible no es utilizado con ese fin.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, Víctor Hugo Medina



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los Senadores y Diputados Nacionales que vería con satisfacción movilicen todas las posibilidades para lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil, utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías, según la propuesta elaborada por los productores de Cipolletti.

Artículo 2°.- De forma.